

RESOLUCIÓN N° 313/2025 (TRESCIENTOS TRECE BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CTA. CTE. CTRL. N° 27-3601-01, MATRÍCULA L13/72.906, UBICADO SOBRE LA CALLE GUIDO BOGGIANI ESQUINA LOS SEMBRADÍOS DEL BARRIO SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROPIEDAD DE LA SRA. ANDREA GABRIELA VERA PALACIOS”-----

VISTO:

El Expediente N° 7301/2023, presentado por la Sra. Andrea Gabriela Vera Palacios, a través del cual solicita la aprobación del proyecto de fraccionamiento del inmueble individualizado con Cta. Cte. Ctrl. N° 27-3601-01, Matrícula L13/72.906, ubicado sobre la calle Guido Boggiani esquina Los Sembradíos del barrio San Miguel del distrito de San Lorenzo; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la referida solicitud de fraccionamiento, la Comisión Asesora de Planificación confeccionó el Dictamen N° 187/2025, el cual se basa en las siguientes consideraciones:

«Que, la Dirección de Catastro de la Municipalidad de San Lorenzo en su Informe Técnico N° 252/2024, expresa que las superficies de las fracciones A y B Resto del proyecto, son menores al mínimo establecido en el Artículo 227° de la Ley N° 3966 “Orgánica Municipal”, párrafo primero. Según se visualiza en el plano del proyecto en ambas fracciones existen construcciones. La superficie de la fracción “A”, es menor al mínimo establecido en el Art. 2° inc. h) de la Ordenanza N° 28/2015, en tanto la superficie de la fracción “B” Resto, se ajusta. Según se describe en el plano del proyecto: “Plano de Fraccionamiento por anticipo de herencia de acuerdo a la Ordenanza N° 28/2015, artículo 6°”.

Fracción A : 100,72 m2
Fracción B, Resto: 260,61 m2
Sup. Total : 361,33 m2

Que, en el expediente consta Informe de la Dirección General de los Registros Públicos, sobre la propiedad con Cta. Cte. Ctrl. N° 27-3601-01, Matrícula L13/72.906, a nombre de la Sra. Andrea Gabriela Vera Palacios, expedido en fecha 09 de octubre de 2023.

Que, la Ley N° 5.346/2014, que modifica los Artículos 245, 246, 248, 250, 255 y 258 de la Ley N° 3.966/2010 “Orgánica Municipal”, dispone en el Artículo 245. Procedimiento de Aprobación – inc. b) Aprobación definitiva o ratificación de la Junta: Una vez aprobado provisoriamente el loteamiento por parte de la Intendencia Municipal el Expediente será puesto a consideración de la Junta Municipal, la que deberá expedirse en el plazo máximo de sesenta días, contados desde su recepción en mesa de entrada de la Junta Municipal.



RESOLUCIÓN N° 313/2025 (TRESCIENTOS TRECE BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CTA. CTE. CTRL. N° 27-3601-01, MATRÍCULA L13/72.906, UBICADO SOBRE LA CALLE GUIDO BOGGIANI ESQUINA LOS SEMBRADÍOS DEL BARRIO SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROPIEDAD DE LA SRA. ANDREA GABRIELA VERA PALACIOS”-----

Si no existieren objeciones, se aprobará en forma definitiva el proyecto de loteamiento, ratificando la resolución de la Intendencia Municipal. En caso contrario, el proyecto será rechazado mediante resolución fundada.

Que, luego de ser analizado el expediente por las comisiones asesoras, las mismas determinan cuanto sigue: En el expediente no consta documento que acredite la circunstancia mencionada en el artículo 6° de la Ordenanza N° 28/2015, el cual dice:..., los fraccionamiento o loteamientos de terrenos que no estén destinados a la venta, podrán ser aprobados sin las exigencias mínimas de superficie establecidas en esta ordenanza, siempre y cuando se traten de particiones de condominio, donaciones o anticipos de herencia o alguna otra figura legal que no implique la enajenación onerosa de las fracciones. La circunstancia mencionada en este artículo de condición del fraccionamiento debe ser expresamente mencionada en la solicitud y fehacientemente demostrada por los peticionantes. No obra informe actualizado de la Dirección General de los Registros Públicos, sobre la propiedad individualizada con Cta. Cte. Ctral. N° 27-3601-01, Matrícula L13/72.906, del distrito de San Lorenzo; por los motivos mencionados corresponde rechazar el proyecto, además de tener en cuenta el plazo para considerar el expediente, establecido en la Ley N° 5.346/2014. (sic)»-----

Que, el Dictamen N° 187/2025, emanado de la Comisión Asesora de Planificación, el cual recomienda rechazar el proyecto de fraccionamiento del inmueble en cuestión, fue aprobado unánimemente por la plenaria.-----

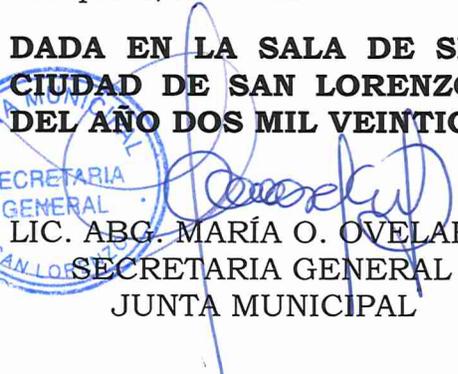
POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) RECHAZAR el proyecto de fraccionamiento del inmueble individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-3601-01, Matrícula L13/72.906, ubicado sobre la calle Guido Boggiani esquina Los Sembradíos del barrio San Miguel del distrito de San Lorenzo, propiedad de la Sra. Andrea Gabriela Vera Palacios, por los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-----

ART. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----


LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL


LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-----

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----



ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal